



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
**LEY N° 5386**

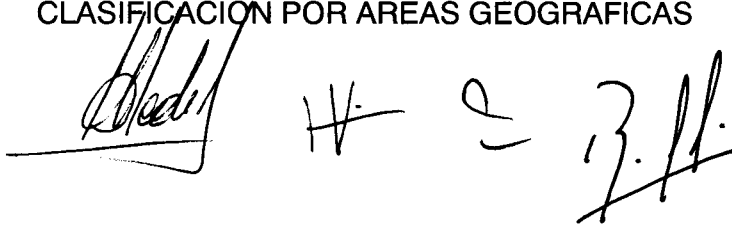
**“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO  
GENERAL DE LA NACION, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2015”**

**ANEXO:**

**CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO  
DE INGRESOS, GASTOS Y  
FINANCIAMIENTO**

**CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**  
**DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO**  
**EJERCICIO FISCAL 2015**  
**CONTENIDO**

INTRODUCCION	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
AMBITO DE APLICACIÓN	2
ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR	3
I. DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES	3
II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6
1. CLASIFICACION DEL TESORO PUBLICO Y POR ENTIDADES	7
2. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES	39
3. CLASIFICACION PROGRAMATICA	55
4. CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PRODUCTO	59
5. CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	62
6. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS DEL TESORO PUBLICO	64
7. CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO	67
8. CLASIFICACION ECONOMICA DEL INGRESO	86
9. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO	93
10. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO	169
11. CLASIFICACION POR ORIGEN DE FINANC. U ORG. FINANCIADOR	177
12. CLASIFICACION POR AREAS GEOGRAFICAS	182

The image shows four handwritten signatures or initials in black ink. From left to right: a large, stylized signature; a smaller signature with a horizontal line; a simple 'e' or 'c' shaped mark; and a signature that appears to be 'B.H.' with a horizontal line.

**CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO****INTRODUCCION****DISPOSICIONES GENERALES**

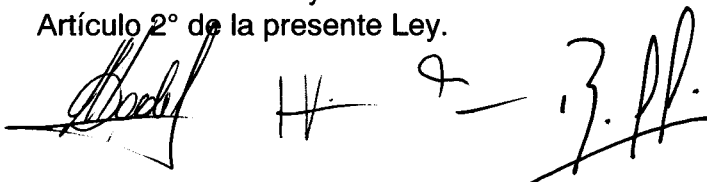
El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento denominado "CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO", es el instrumento metodológico de clasificación que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración en los procesos presupuestarios (de planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio), y la provisión de informaciones sobre los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", la Ley de Presupuesto Anual, sus reglamentaciones y a las normas técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF).

Las normas y sistemas integrados al presente Clasificador serán aplicados en los procesos presupuestarios, ejecución o utilización de fondos, por las Municipalidades, las empresas con participaciones accionaria del Estado y a toda fundación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos del Estado.

El Clasificador Presupuestario es un instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que textualmente dispone: "Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El Clasificador Presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el Clasificador Presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: **a)** el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; **b)** las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; **c)** los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; **d)** la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; **e)** la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades; **f)** la clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental; **g)** la clasificación sectorial del gasto determina los sectores de la economía en que se realiza el mismo; y, **h)** los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital".

**AMBITO DE APLICACION**

**a)** Organismos y Entidades del Estado (OEE), Administración Central y Entidades Descentralizadas que integran el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y Artículo 2° de la presente Ley.



b) Las Empresas con Participación Accionaria del Estado, de conformidad con las disposiciones a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones establecidas por el Poder Ejecutivo.

c) Municipalidades. De conformidad con las disposiciones del Artículo 3° (último párrafo) de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 15 del Decreto N° 8127/00 y Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", las disposiciones y clasificaciones establecidas en el presente Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, serán aplicados en los procesos y sistemas de presupuesto de todas las Municipalidades del país.

d) Y en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de créditos.

**ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR.** Este manual del Clasificador Presupuestario se divide en dos grandes partes para facilitar su utilización y consulta.

**I. ASPECTOS GENERALES:** Trata de los objetivos de carácter general, las definiciones fundamentales, los aspectos conceptuales básicos, la interrelación con otros sistemas de información, el esquema de las clasificaciones y sus principales aplicaciones; y,

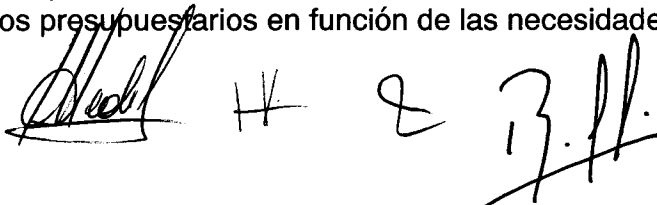
**II. CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Contiene cada una de las clasificaciones presupuestarias con una descripción técnica de las mismas y de los códigos utilizados en el manejo de la información. Se encuentra estructurado en doce secciones correspondientes a cada una de las clasificaciones para uso de los Organismos y Entidades del Estado:

Clasificación del Tesoro Público y por Entidades.  
Clasificación por Finalidades y Funciones.  
Clasificación Programática.  
Clasificación de los Gastos por Productos.  
Clasificación por Fuente de Financiamiento.  
Clasificación de los Ingresos del Tesoro Público.  
Clasificación por Origen del Ingreso.  
Clasificación Económica del Ingreso.  
Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero.  
Clasificación Económica del Gasto.  
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.  
Clasificación por Areas Geográficas.

## ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR I DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES

### 1. OBJETIVOS DE LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias posibilita ordenar sistemáticamente a todos los Organismos y Entidades del Estado para el registro de sus operaciones de ingresos y gastos; y facilitar el procesamiento ordenado de todas las transacciones económico-financieras durante los procesos presupuestarios en función de las necesidades de información, que permita:



El análisis de las transacciones financieras de recursos de carácter tributario en conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes específicos, la obtención de préstamos, los gastos y la concesión de préstamos, y sobre la utilización de los recursos humanos, físicos y financieros.

La preparación de las cuentas nacionales y de las estadísticas de las finanzas públicas.

La provisión de instrumentos y mecanismos de información financiera útil para el análisis de la política fiscal y de los procesos presupuestarios de programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio, de los presupuestos de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y los presupuestos municipales.

Proporcionar información relevante del sector fiscal y de su contribución al desarrollo económico y social, para: la programación de las variables macroeconómicas y el diseño de los programas y políticas económicas, fiscales, monetarias y crediticias, y el análisis y evaluación de los resultados económicos y financieros alcanzados; la determinación del volumen y composición del gasto público en función de los ingresos proyectados, las necesidades de la sociedad, las posibilidades de financiamiento crediticio y la capacidad contributiva de los diversos sectores económicos productivos, de consumo, de ahorro; la evaluación del impacto del gasto público en los principales sectores calificados de prioritarios por el Gobierno, tales como los sectores sociales (educación y salud), agropecuario, rural, de vivienda y otros.

Suministrar datos ordenados para el análisis de los efectos económicos, fiscales y sociales, derivados de las actividades y servicios, del volumen, composición y relaciones de los agregados del sector público frente al producto interno bruto, tales como: la presión tributaria, presión fiscal, nivel de empleo, producción de bienes y servicios, consumo e inversión, capacidad de endeudamiento y de pago de la deuda pública.

## 2. DEFINICION DEL SISTEMA DE CLASIFICACIONES

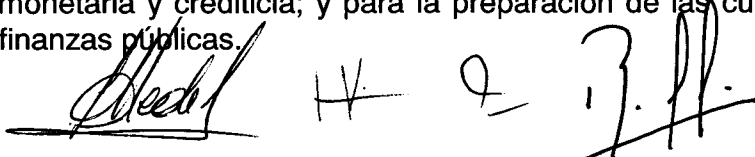
El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias constituye el conjunto de instrumentos normativos, ordenados sistemáticamente para agrupar a los Organismos y Entidades del Estado, definir sus finalidades y funciones, registrar los ingresos y gastos fiscales, de acuerdo con criterios técnicos predeterminados y el grado de afinidad y tipicidad de las transacciones financieras gubernamentales.

Está conformado por instrumentos metodológicos que sustentan al esquema de ordenamiento sistemático de todas las transacciones posibles de los organismos y entidades componentes del Presupuesto General de la Nación, que forman parte de los sistemas de información financiera gubernamental o municipal.

Facilita el registro, procesamiento y suministro de la información financiera destinada a satisfacer las necesidades de los órganos del poder político-administrativo del Estado, los Organismos y Entidades Públicas, determinadas instituciones del sector privado y los organismos multilaterales que se encargan del mantenimiento de las estadísticas económicas y de las finanzas públicas, con criterios uniformes y homogéneos aplicables a todos los países de la comunidad internacional.

## 3. ASPECTOS CONCEPTUALES BASICOS

La estructura del Sistema de Clasificaciones Presupuestarias responde a las necesidades de información para la programación económica, la formulación y definición de la política fiscal, monetaria y crediticia; y para la preparación de las cuentas nacionales y las estadísticas de las finanzas públicas.



En el Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se aplican las siguientes definiciones y criterios fundamentales sobre los ingresos y gastos públicos: **Transacción de ingresos:** transacciones que reflejan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos; incremento de pasivos. **Origen del ingreso:** constituye la utilización de un medio de financiamiento. Refleja la fuente de fondo. **Transacción de gastos:** transacciones que reflejan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos; y disminución de pasivos. Destino del gasto que constituye una aplicación financiera y refleja el uso de fondos.

#### 4. COBERTURA

El ámbito de aplicación de las Clasificaciones Presupuestarias, comprende a todas las Entidades y Organismos del Estado, que incluye a la Administración Central: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y reparticiones, Poder Judicial y dependencias, la Contraloría General de la República y las Entidades Descentralizadas: Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras Oficiales, Universidades Nacionales y a las Municipalidades del país.

#### 5. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CLASIFICACIONES

Las Clasificaciones por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto, constituyen la fuente primaria de información para la administración financiera.

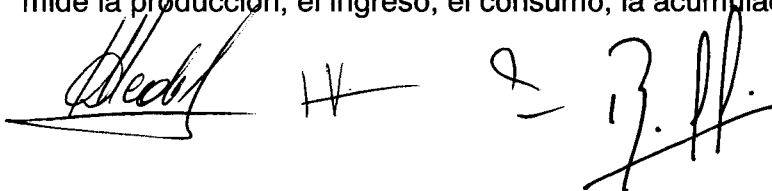
La Clasificación Económica del Ingreso tiene directa correspondencia con la Clasificación primaria por Origen del Ingreso, del mismo modo que la Clasificación Económica del Gasto tiene directa correspondencia con la Clasificación Primaria por Objeto del Gasto.

Por último, la Clasificación por Finalidad y Funciones permite identificar los presupuestos otorgados para el desarrollo de programas, subprogramas y proyectos de los distintos Organismos y Entidades del Estado por finalidades y funciones.

#### 6. INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACION

El Sistema de Clasificaciones Presupuestarias se caracteriza por su interdependencia con los sistemas administrativos y la metodología, normas y procedimientos del sistema de información de la gestión pública. En consecuencia, se interrelaciona directamente con los siguientes sistemas de información:

- a) Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra todas las operaciones económico-financieras del Sector Público y sirve para la identificación de cada rubro del Origen del Ingreso y de cada rubro de Objeto del Gasto;
- b) Sistema del Tesoro Público, ordena los ingresos y gastos que dan origen a las operaciones del Tesoro, a la programación y administración de caja;
- c) Sistema de Control Gubernamental, facilita la preparación de informes Financieros, la rendición y examen de cuentas;
- d) Sistema de Cuentas Nacionales, estructura las cuentas del Sector Público, agrega y mide la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento;



e) Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas, estandariza las cuentas institucionales del Sector Público, con criterios uniformes y homogéneos de carácter internacional y sirven también para medir el impacto monetario de las medidas económicas.

Además, tiene vinculaciones con otros sistemas de información especializada, tales como los de la planificación económica y social, la planificación sectorial, el sistema nacional de proyectos, la administración del crédito público y las estadísticas.

## 7. ESQUEMA DE LAS CLASIFICACIONES

El presente Clasificador Presupuestario contiene las siguientes clasificaciones:

- Clasificación del Tesoro Público y por Entidades.
- Clasificación por Finalidades y Funciones.
- Clasificación Programática.
- Clasificación de los Gastos por Productos.
- Clasificación por Fuente de Financiamiento.
- Clasificación de los Ingresos del Tesoro Público.
- Clasificación por Origen del Ingreso.
- Clasificación Económica del Ingreso.
- Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero.
- Clasificación Económica del Gasto.
- Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.
- Clasificación por Areas Geográficas.

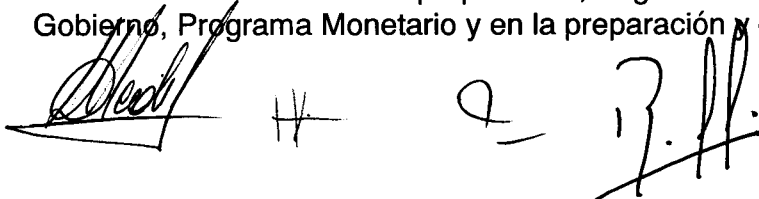
Clasificación del Tesoro Público y por Entidades, válida para los ingresos y gastos públicos de los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades cuyos presupuestos se aprueban mediante la Ley de Presupuesto General de la Nación u ordenanza, respectivamente. Además, contiene la clasificación económica del ingreso y del gasto, herramientas útiles para el análisis y la programación macroeconómica; y complementa la información de su clasificación por fuente de financiamiento con el origen de financiamiento.

Las Clasificaciones Presupuestarias contenidas en este Manual constituyen el núcleo estructural básico para facilitar la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y sistemas informáticos de las Municipalidades.

## 8. PRINCIPALES APLICACIONES

El Clasificador Presupuestario se utiliza en la formulación e implementación de políticas públicas, en la gestión y en el control financiero; además tiene importante aplicación en la compilación y procesamiento de las cuentas nacionales, mantenimiento de las estadísticas de las Finanzas Públicas, estudios e investigaciones académicas, puede aplicarse en forma combinada, en la preparación de los cuadros de fuentes y usos de fondos, planes financieros y de caja, asignación regional de recursos, por instituciones, estratos y niveles de gobierno y, en general, para satisfacer las necesidades de información requerida para el análisis de temas estructurales, coyunturales y puntuales de las finanzas públicas frente a determinados aspectos de la economía general.

Las Clasificaciones Económicas de los Ingresos, de los Gastos y la Clasificación por Finalidad y Funciones se utilizan principalmente en los procesos de formulación e implementación de las políticas públicas, particularmente la política económica, fiscal y monetaria. Además, se utilizan directamente en la preparación, seguimiento y evaluación del Programa Económico del Gobierno, Programa Monetario y en la preparación y control del Presupuesto de Divisas.



También es fundamental para la elaboración del Estado de situaciones financieras del Sector Público Consolidado, del Sector Público no Financiero, de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, agrupadas, consolidadas o individualmente, tanto empresariales como no empresariales, financieras y no financieras, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades.

## II - CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

CLASIFICACION DEL TESORO PUBLICO Y POR ENTIDADES.

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES.

CLASIFICACION PROGRAMATICA.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS POR PRODUCTOS.

CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS DEL TESORO PUBLICO.

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL INGRESO.

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO.

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.

CLASIFICACION POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR.

CLASIFICACION POR AREAS GEOGRAFICAS.

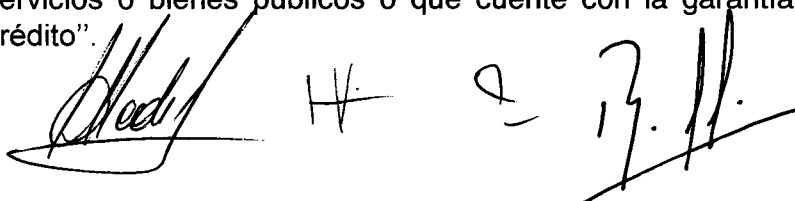
### 1. CLASIFICACION DEL TESORO PUBLICO Y POR ENTIDADES

#### 1.1. ASPECTOS CONCEPTUALES:

El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. (Artículo 31 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO").

La Clasificación del Tesoro Público agrupa los grandes ingresos del Presupuesto General de la Nación destinado al financiamiento de los gastos del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado que están constituidos por el Tesoro Público, que comprenden los ingresos de la Tesorería General constituido por los ingresos de la Administración Central, administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y por las Tesorerías Institucionales que comprenden los ingresos de cada una de las Entidades Descentralizadas.

El ámbito de aplicación de la clasificación por Entidades, de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO". Se establece que: "Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en los siguientes Organismos y Entidades del Estado: **a)** Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; **b)** Banca Central del Estado; **c)** Gobiernos Departamentales; **d)** Entes Autónomos y Autárquicos; **e)** Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas y Entidades Financieras Oficiales; **f)** Universidades Nacionales; **g)** Consejo de la Magistratura; **h)** Ministerio Público; **i)** Justicia Electoral; **j)** Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; **k)** Defensoría del Pueblo; **y, l)** Contraloría General de la República. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en forma supletoria a las Municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito".





La Clasificación por Entidades tiene como objetivo identificar los ingresos y créditos presupuestarios asignados a los Organismos y Entidades del Estado en sus diversos niveles institucionales y según sus funciones y finalidades, naturaleza, características generales, afinidad entre ellas y dependencias dentro de la estructuración de los poderes y funciones del Estado; facilitar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes a cada institución, por las decisiones adoptadas en el proceso de gestión de los recursos; y distinguir los diversos niveles institucionales que toman decisiones y participan de la obtención de ingresos y en la ejecución de gastos.

Además, constituye el ordenamiento estructural, basado en la conformación, agrupación y catalogación de los Organismos y Entidades del Estado. Permite identificar la naturaleza de los grupos a los cuales pertenecen, y su dependencia, su carácter no financiero o financiero, no empresarial o empresarial, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes y mostrar la estructura de organización del sector público, agrupando ordenada y sistemáticamente a todas las instituciones, organismos y entidades responsables de la administración financiera.

## 1.2. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACION UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR:

El Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece el ámbito de aplicación de la Ley e identifica y clasifica a los diferentes Organismos y Entidades del Estado. La clasificación institucional establecida en este manual, deriva de lo dispuesto en la Disposición Legal mencionada y del Artículo 12 del Decreto N° 8127/00.

La Clasificación por Entidades constituye el esquema básico para la determinación de los ingresos, la asignación de los recursos y la aplicación de los gastos. Para la identificación de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado, en la codificación del Clasificador Institucional se utilizan 5 (cinco) dígitos.

**El primer y segundo dígitos:** Identifican el nivel institucional definido por la Organización del Estado y el grado de autonomía en el manejo de los fondos públicos.

**El tercer, cuarto y quinto dígitos:** Identifican a cada uno de los organismos y entidades integrantes de los Poderes del Estado y de los demás niveles institucionales de la organización del Estado en los grupos I, II, III, IV y V que se citan a continuación.

### I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

#### 01 00 TESORO PUBLICO

01 01 TESORERIA GENERAL

01 02 TESORERIAS INSTITUCIONALES

### II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

11 00 Poder Legislativo

12 00 Poder Ejecutivo

13 00 Poder Judicial

14 00 Contraloría General de la República

15 00 Otros Organismos del Estado

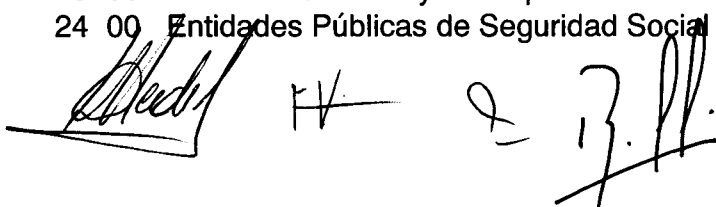
### III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 Banca Central del Estado

22 00 Gobiernos Departamentales

23 00 Entes Autónomos y Autárquicos

24 00 Entidades Públicas de Seguridad Social

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. To its right are the initials 'FV'. Further right is a smaller signature, and on the far right is a large, bold signature that appears to be 'B. P.'.

- 25 00 Empresas Públicas
- 26 00 Empresas Mixtas
- 27 00 Entidades Financieras Oficiales
- 28 00 Universidades Nacionales

**IV. MUNICIPALIDADES**

- 30 00 Municipalidades

**V. SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO**

- 40 00 Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

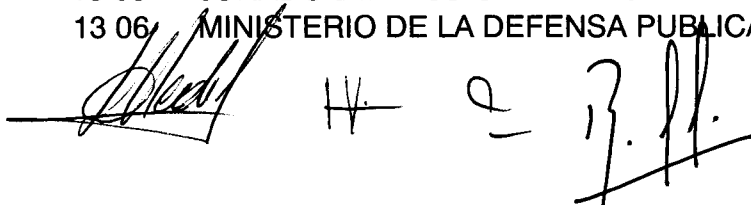
Los grupos IV y V serán referenciales para la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público.

**1.3. ESTRUCTURA DEL TESORO PUBLICO Y POR ENTIDADES.****I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

- 01 00 TESORO PUBLICO (ver con ingreso)**
- 01 01 TESORERIA GENERAL
- 01 02 TESORERIAS INSTITUCIONALES

**II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

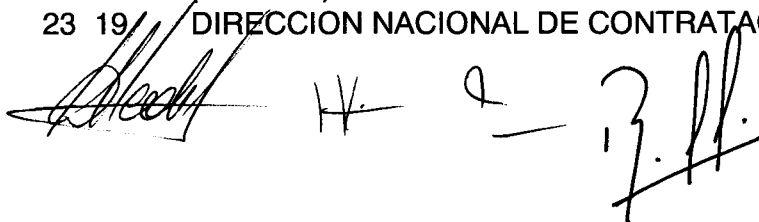
- 11 00 PODER LEGISLATIVO**
- 11 01 CONGRESO NACIONAL
- 11 02 CAMARA DE SENADORES
- 11 03 CAMARA DE DIPUTADOS
  
- 12 00 PODER EJECUTIVO**
- 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- 12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- 12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR
- 12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
- 12 07 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
- 12 08 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
- 12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA
- 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
- 12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
- 12 14 MINISTERIO DE LA MUJER
- 12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
  
- 13 00 PODER JUDICIAL**
- 13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- 13 02 JUSTICIA ELECTORAL
- 13 03 MINISTERIO PUBLICO
- 13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
- 13 06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA



- 14 00 **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
- 14 01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
  
- 15 00 **OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO**
- 15 01 DEFENSORIA DEL PUEBLO
- 15 02 COMISION NACIONAL DE PREVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

### III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

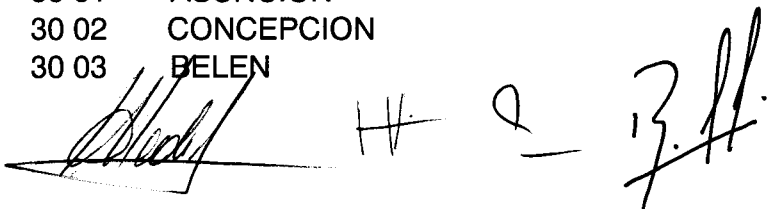
- 21 00 **BANCA CENTRAL DEL ESTADO**
- 21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
  
- 22 00 **GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**
- 22 01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCION
- 22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
- 22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
- 22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA
- 22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZU
- 22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA
- 22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
- 22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES
- 22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI
- 22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANA
- 22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
- 22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU
- 22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
- 22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYU
- 22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
- 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERON
- 22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY
  
- 23 00 **ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS**
- 23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA (INTN)
- 23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA(INDERT)
- 23 04 DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)
- 23 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)
- 23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)
- 23 09 COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV)
- 23 10 COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- 23 11 DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)
- 23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
- 23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)
- 23 15 DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
- 23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
- 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA)
- 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)
- 23 19 DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)



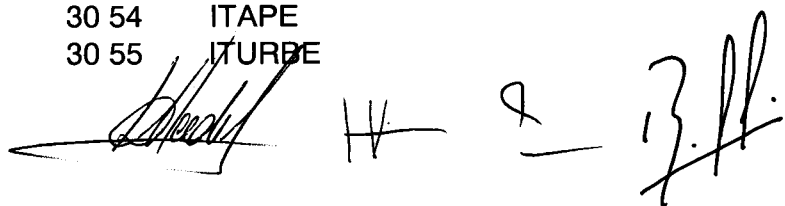
- 23 20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)
- 23 21 SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)
- 23 22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
- 23 23 SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)
- 23 24 DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)
- 23 25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
- 23 26 SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
- 23 27 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)
- 23 28 AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
- 23 29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
- 23 30 AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR
  
- 24 00 ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**
- 24 01 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
- 24 02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
- 24 03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE
- 24 04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
- 24 05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
  
- 25 00 EMPRESAS PUBLICAS**
- 25 02 ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
- 25 04 ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS (ANNP)
- 25 05 DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
- 25 06 PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
- 25 07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)
  
- 27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES**
- 27 01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)
- 27 03 CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (CAH)
- 27 04 FONDO GANADERO
- 27 05 CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- 27 07 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)
  
- 28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES**
- 28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (UNA)
- 28 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)
- 28 03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
- 28 04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI)
- 28 05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION (UNC)
- 28 06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES)
- 28 07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCA)
- 28 08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU (UNCANI)

**IV. MUNICIPALIDADES**

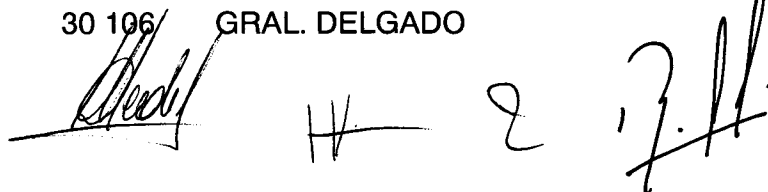
- 30 00 MUNICIPALIDADES**
- 30 01 ASUNCION
- 30 02 CONCEPCION
- 30 03 BELEN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, the initials 'H.' in the center, and another signature on the right.

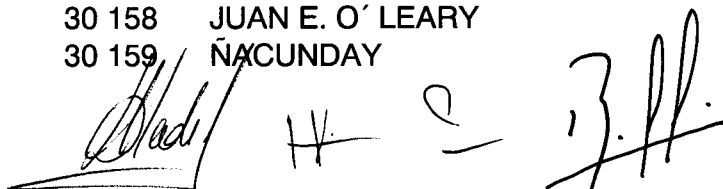
30 04 HORQUETA  
30 05 LORETO  
30 06 SAN LAZARO  
30 07 YBY YAU  
30 08 SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU  
30 09 ANTEQUERA  
30 10 CHORE  
30 11 GRAL. ELIZARDO AQUINO  
30 12 ITACURUBI DEL ROSARIO  
30 13 LIMA  
30 14 NUEVA GERMANIA  
30 15 SAN ESTANISLAO  
30 16 YRYBUCUA  
30 17 SAN PABLO  
30 18 TACUATI  
30 19 UNION  
30 20 25 DE DICIEMBRE  
30 21 VILLA DEL ROSARIO  
30 22 GENERAL FRANCISCO I. RESQUIN  
30 23 YATAITY DEL NORTE  
30 24 GUAJAYVI  
30 25 CAPIIBARY  
30 26 SANTA ROSA DEL AGUARAY  
30 27 CAACUPE  
30 28 ALTOS  
30 29 ARROYOS Y ESTEROS  
30 30 ATYRA  
30 31 CARAGUATAY  
30 32 EMBOSCADA  
30 33 EUSEBIO AYALA  
30 34 ISLA PUCU  
30 35 ITACURUBI DE LA CORDILLERA  
30 36 JUAN DE MENA  
30 37 LOMA GRANDE  
30 38 MBOCAYATY DEL YHAGUY  
30 39 NUEVA COLOMBIA  
30 40 PIRIBEBUY  
30 41 PRIMERO DE MARZO  
30 42 SAN BERNARDINO  
30 43 SANTA ELENA  
30 44 TOBATI  
30 45 VALENZUELA  
30 46 SAN JOSE OBRERO  
30 47 VILLARRICA  
30 48 BORJA  
30 49 MAURICIO JOSE TROCHE  
30 50 CORONEL MARTINEZ  
30 51 FELIX PEREZ CARDOZO  
30 52 GENERAL EUGENIO A. GARAY  
30 53 INDEPENDENCIA  
30 54 ITAPE  
30 55 ITURBE

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, the letters 'H', 'A', and 'B.P.' on the right.

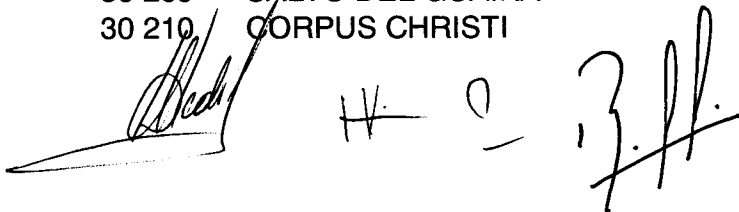
30 56 JOSE FASSARDI  
30 57 MBOCAYATY DEL GUAIRA  
30 58 NATALICIO TALAVERA  
30 59 ÑUMI  
30 60 SAN SALVADOR  
30 61 YATAITY DEL GUAIRA  
30 62 DR. BOTTRELL  
30 63 PASO YOVAI  
30 64 CORONEL OVIEDO  
30 65 CAAGUAZU  
30 66 CARAYAO  
30 67 DR. CECILIO BAEZ  
30 68 SANTA ROSA DEL MBUTUY  
30 69 JUAN MANUEL FRUTOS  
30 70 REPATRIACION  
30 71 NUEVA LONDRES  
30 72 SAN JOAQUIN  
30 73 SAN JOSE DE LOS ARROYOS  
30 74 YHU  
30 75 J. EULOGIO ESTIGARRIBIA  
30 76 R.I. 3 CORRALES  
30 77 RAUL ARSENIO OVIEDO  
30 78 JOSE DOMINGO OCAMPOS  
30 79 MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ  
30 80 LA PASTORA  
30 81 3 DE FEBRERO  
30 82 SIMON BOLIVAR  
30 83 VAQUERIA  
30 84 CAAZAPA  
30 85 ABAI  
30 86 BUENA VISTA  
30 87 MOISES BERTONI  
30 88 GENERAL HIGINIO MORINIGO  
30 89 MACIEL  
30 90 SAN JUAN NEPOMUCENO  
30 91 TAVAI  
30 92 FULGENCIO YEGROS  
30 93 YUTY  
30 94 ENCARNACION  
30 95 BELLA VISTA  
30 96 CAMBYRETA  
30 97 CAPITAN MEZA  
30 98 CAPITAN MIRANDA  
30 99 NUEVA ALBORADA  
30 100 CARMEN DEL PARANA  
30 101 CORONEL BOGADO  
30 102 CARLOS ANTONIO LOPEZ  
30 103 NATALIO  
30 104 FRAM  
30 105 GENERAL ARTIGAS  
30 106 GRAL. DELGADO

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'D. Delgado'. To its right are the initials 'H', a circled '2', and a signature that looks like 'J. H.'.

30 107 HOHENAU  
30 108 JESUS  
30 109 JOSE LEANDRO OVIEDO  
30 110 OBLIGADO  
30 111 MAYOR OTAÑO  
30 112 SAN COSME Y DAMIAN  
30 113 SAN PEDRO DEL PARANA  
30 114 SAN RAFAEL DEL PARANA  
30 115 TRINIDAD  
30 116 EDELIRA  
30 117 TOMAS ROMERO PEREIRA  
30 118 ALTO VERA  
30 119 LA PAZ  
30 120 YATYTAY  
30 121 SAN JUAN DEL PARANA  
30 122 PIRAPO  
30 123 ITAPUA POTY  
30 124 SAN JUAN BAUTISTA  
30 125 AYOLAS  
30 126 SAN IGNACIO  
30 127 SAN MIGUEL  
30 128 SAN PATRICIO  
30 129 SANTA MARIA  
30 130 SANTA ROSA MISIONES  
30 131 SANTIAGO  
30 132 VILLA FLORIDA  
30 133 YABEBYRY  
30 134 PARAGUARI  
30 135 ACAHAY  
30 136 CAAPUCU  
30 137 GENERAL BERNARDINO CABALLERO  
30 138 CARAPEGUA  
30 139 ESCOBAR  
30 140 LA COLMENA  
30 141 MBUYAPEY  
30 142 PIRAYU  
30 143 QUIINDY  
30 144 QUYQUYHO  
30 145 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ  
30 146 SAPUCAI  
30 147 TEBICUARYMI  
30 148 YAGUARON  
30 149 YBYCUI  
30 150 YBYTIMI  
30 151 CIUDAD DEL ESTE  
30 152 PRESIDENTE FRANCO  
30 153 DOMINGO MARTINEZ DE IRALA  
30 154 JUAN LEON MALLORQUIN  
30 155 HERNANDARIAS  
30 156 SANTA FE DEL PARANA  
30 157 ITAKYRY  
30 158 JUAN E. O' LEARY  
30 159 ÑACUNDAY



30 160 YGUAZU  
30 161 LOS CEDRALES  
30 162 MINGA GUAZU  
30 163 SAN CRISTOBAL  
30 164 SANTA RITA  
30 165 NARANJAL  
30 166 SANTA ROSA DEL MONDAY  
30 167 MINGA PORA  
30 168 MBARACAYU  
30 169 SAN ALBERTO  
30 170 IRUÑA  
30 171 AREGUA  
30 172 CAPIATA  
30 173 FERNANDO DE LA MORA  
30 174 GUARAMBARE  
30 175 ITA  
30 176 ITAUGUA  
30 177 LAMBARE  
30 178 LIMPIO  
30 179 LUQUE  
30 180 MARIANO ROQUE ALONSO  
30 181 NUEVA ITALIA  
30 182 ÑEMBY  
30 183 SAN ANTONIO  
30 184 SAN LORENZO  
30 185 VILLA ELISA  
30 186 VILLET A  
30 187 YPACARAI  
30 188 YPANE  
30 189 J. AUGUSTO SALDIVAR  
30 190 PILAR  
30 191 ALBERDI  
30 192 CERRITO  
30 193 DESMOCHADOS  
30 194 GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ  
30 195 GUAZU CUA  
30 196 HUMAITA  
30 197 SLA UMBU  
30 198 LAURELES  
30 199 MAYOR JOSE D. MARTINEZ  
30 200 PASO DE PATRIA  
30 201 SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBU CU  
30 202 TACUARAS  
30 203 VILLA FRANCA  
30 204 VILLA OLIVA  
30 205 VILLALBIN  
30 206 PEDRO JUAN CABALLERO  
30 207 BELLA VISTA  
30 208 CAPITAN BADO  
30 209 SALTO DEL GUAIRA  
30 210 CORPUS CHRISTI

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and marks, including what appears to be a date '13.11.' followed by a signature.

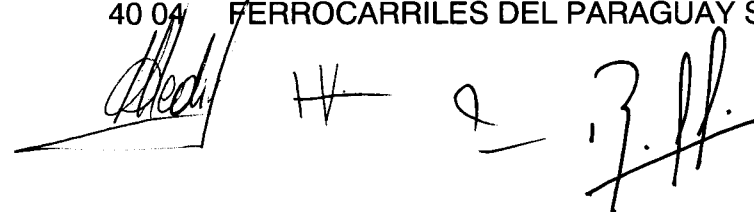


30 211 VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY  
30 212 YASY CAÑY  
30 213 VILLA YGATIMI  
30 214 ITANARA  
30 215 YPE JHU  
30 216 GENERAL FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ  
30 217 KATUETE  
30 218 LA PALOMA  
30 219 NUEVA ESPERANZA  
30 220 BENJAMIN ACEVAL  
30 221 PUERTO PINASCO  
30 222 VILLA HAYES  
30 223 NANAWA  
30 224 JOSE FALCON  
30 225 FUERTE OLIMPO  
30 226 DE LA VICTORIA  
30 227 BAHIA NEGRA  
30 228 JOSE FELIX ESTIGARRIBIA  
30 229 TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ  
30 230 FILADELFIA  
30 231 LOMA PLATA  
30 232 TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ  
30 233 TEMBIAPORA  
30 234 TEBICUARY  
30 235 CARMELO PERALTA  
30 236 GENERAL JOSE MARIA BRUGUEZ  
30 237 SAN CARLOS DEL APA  
30 238 AZOTEY  
30 239 LIBERACION  
30 240 TAVAPY  
30 241 SARGENTO JOSE FELIX LOPEZ  
30 242 ZANJA PYTA  
30 243 NUEVA TOLEDO  
30 244 YVYRAROBANA  
30 245 3 DE MAYO  
30 246 DR. RAUL PEÑA  
30 247 YBY PYTA  
30 248 PASO BARRETO  
30 249 SAN ALFREDO  
30 250 \* 1  
30 999 GENERICO

#### V. SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

##### 40 00 Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

40 01 COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SA. (COPACO)  
40 02 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SA. (ESSAP)  
40 03 CAÑAS PARAGUAYAS SA. (CAPASA)  
40 04 FERROCARRILES DEL PARAGUAY SA. (FEPASA)



<sup>1</sup> La inclusión de nuevos códigos de nuevas Municipalidades creadas por Ley serán aperturados por el Ministerio de Hacienda en el orden numérico de acuerdo a las fechas de las Leyes que crean los nuevos Municipios.

**1.4. CLASIFICACION DEL TESORO PUBLICO Y POR ENTIDADES****I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION**

**01 00 TESORO PUBLICO:** Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO". El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado, (Artículo 31). La administración de los recursos del Tesoro Público se basará en un sistema de cuentas o fondos unificados que operan descentralizadamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y en concordancia con lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley (Artículo 32).

**01 01 TESORERIA GENERAL:** Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: **a)** Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras; **b)** Cuentas de Operación. Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. (Artículo 63 Decreto N° 8127/00).

**01 02 TESORERIAS INSTITUCIONALES:** Cuentas de las Tesorerías Institucionales. Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay (Artículo 64 Decreto N° 8127/00).

**II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

**11 00 PODER LEGISLATIVO:** Será ejercido por el Congreso Nacional (Artículo 182 Constitución Nacional).

**11 01 CONGRESO NACIONAL:** Constituido de una Cámara de Senadores y otra de Diputados (Artículo 182 al 202 de la Constitución Nacional).

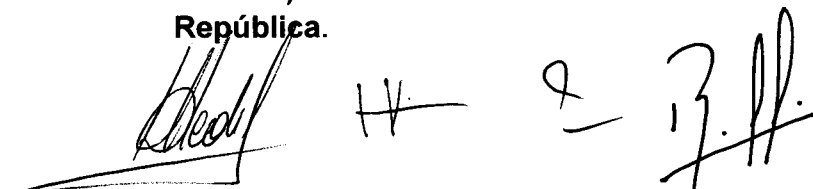
**11 02 CAMARA DE SENADORES:** La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Senadores se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos 223, 224 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos internos.

**11 03 CAMARA DE DIPUTADOS:** La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Diputados se rigen conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 221, 222 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos internos.

**12 00 PODER EJECUTIVO:** Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la Constitución Nacional).

**12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:** Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la Constitución Nacional).

1) **Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República.**

The image shows four handwritten signatures or initials in black ink. The first is a large, stylized signature. The second is a simple 'H' with a horizontal line. The third is a cursive 'E'. The fourth is a more complex signature with a vertical line and a horizontal line.